



**Oficio N° 3413/2024 DNO**

**Santiago, 05/02/2024**

**ANT.:** ORD. (D.J.L) N° 2156, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de fecha 24 de noviembre de 2023

**MAT.:** Da respuesta a solicitud que indica.

**DE: JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR  
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

**A: DANIELLA CICARDINI MILLA  
PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS**

---

Mediante ORD. señalado en el Ant., se remite al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Resolución N° 806, de fecha 22 de noviembre de 2023, de la Cámara de Diputados, la cual solicita al Presidente de la República la modificación del Decreto Supremo N° 212, de 1992, de este Ministerio, a objeto de autorizar el aumento de capacidad de pasajeros, en los vehículos que prestan servicios de transporte público de pasajeros mediante taxis colectivos rurales.

Primeramente, se hace necesario mencionar que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, como organismo normativo nacional encargado de proponer las políticas en materia de tránsito, ha estado impulsando un proceso de mejora de su función reguladora, en el cual se contempla la revisión del marco normativo vigente; en razón de ello se propuso la elaboración de un nuevo reglamento de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, que reemplazará al Decreto Supremo N° 212, de 1992, y al Decreto Supremo N° 211, de 1995, ambos de este Ministerio. El nuevo reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 85, de 2021, de esta Cartera de Estado, fue sometido a consulta pública y sociabilización con los actores relevantes, ingresando en febrero de 2022, a la Contraloría General de la República. Sin embargo, como parte de los compromisos asumidos por la nueva autoridad, fue retirado de dicho órgano Contralor, con el objeto de realizar las gestiones necesarias con los actores relevantes, sectoriales y usuarios del transporte público, y así poder realizar un trabajo en conjunto, con miras a introducir mejoras en dichos servicios y recopilar las necesidades propias del sector.

Ahora bien, dicho Decreto establece que, para prestar servicios de taxis, en cualquiera de sus modalidades, los vehículos deben contar con sólo dos hileras de asientos en sentido transversal del vehículo, entre otras características.

Por otra parte, a través de la Ley N° 21.286, se prorroga por cinco años, a contar de la fecha de su expiración, la vigencia de la Ley N° 20.867, que suspende por el plazo de cinco años la inscripción de taxis en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros. Durante este periodo, se faculta al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para que, en casos calificados técnicamente de acuerdo al reglamento, pueda autorizar nuevas inscripciones de taxis en el mencionado registro.

Es así que, mediante Decreto Supremo N° 44, de 2021, se reglamenta las nuevas inscripciones de taxis al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 21.286 y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 113, de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Dicha normativa regula las nuevas inscripciones de vehículos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, ingresados mediante proceso concursal y aquellas inscripciones realizadas respecto de vehículos que forman parte de planes piloto.

Para el caso de pilotos en taxis colectivos, la normativa señala que, solo podrán autorizarse nuevas inscripciones de recorridos, en cuyo caso el informe técnico debe justificar, además, la ausencia de servicio o que, existiendo, sea insuficiente para atender las necesidades de un sector determinado. Adicionalmente y en todos los casos, se deben señalar los beneficios que estos reportarían, con los resultados que se esperan con su implementación. De igual manera se deberá contemplar como requisito, que el titular del proyecto acompañe la autorización del responsable del servicio, cuando corresponda.





Asimismo, a través de la Resolución Exenta N° 4.407, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se establece procedimiento para la aprobación y autorización de un plan piloto, en el marco de la normativa anteriormente mencionada. En dicho periodo, y cuando se requiera, se podrá eximir a los vehículos que integran la flota del plan piloto, del cumplimiento de una o más de las normas emanadas de este Ministerio, y que tengan una directa relación con el desarrollo del mismo, para el caso en comento podría ser la capacidad de pasajeros.

Finalizado el plan piloto, el titular del proyecto deberá entregar, en un plazo no superior a 3 meses, una memoria final que deberá contener un análisis detallado de los resultados y las condiciones en que se realizó el respectivo plan, luego, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá valorar positiva o negativamente el resultado de dicho plan, lo que será utilizado como fundamento para determinar, si corresponde, la elaboración o modificación de una normativa o, en su caso, la realización de un proceso concursal para nuevas inscripciones.

Por consiguiente y en relación a la solicitud, para poder autorizar el uso de vehículos con mayor capacidad es necesario una modificación normativa, la cual se está realizando en el proceso de actualización del mencionado Decreto Supremo N° 212, de 1992, de este Ministerio, sin embargo, mediante los planes piloto, se permite probar diferentes tipo de vehículos, en este caso, de mayor capacidad, por lo que, se recomienda elevar una solicitud de plan piloto, por parte de una persona natural o jurídica (Titular del proyecto), en coordinación con el responsable del servicio de taxis colectivos, a fin de poder inscribir de manera temporal, mientras dure el plan piloto, vehículos con mayor capacidad en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,





JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR  
MINISTRO(A) DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

**CPA / VDA / SSO / JGV / mcv**

**Oficio N° 3413/2024 DNO**

**Distribución:**

DANIELLA CICARDINI MILLA , PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES  
DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES  
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

**1006039**

**E195393/2023**

**ANT.:** Resolución Nº 806, de 22 de noviembre de 2023, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

**MAT.:** Lo que indica.

**SANTIAGO, 24 NOV 2023**

**A : SEÑOR JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR  
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

**DE : FRANCISCA MOYA MARCHI  
JEFA DIVISIÓN JURÍDICO-LEGISLATIVA  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**

1. La División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ha recibido la resolución indicada en el antecedente, cuya copia se acompaña, mediante la cual, la H. Cámara de Diputadas y Diputados solicita a S. E. el Presidente de la República, se modifique el decreto supremo Nº212 del año 1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para que a los vehículos utilizados para el transporte de pasajeros, en modalidad de taxis colectivos, de servicios rurales e interurbanos, se les autorice para aumentar la capacidad de 5 hasta 9 personas, incluyendo al conductor, su cilindrada deberá corresponder a un máximo de 5.3 litros o deberá ser de motor eléctrico y podrán tener hasta 3 hileras de asientos transversales al vehículo. Pudiendo ser utilizados para estos efectos, vehículos de tipo "minivan", que cumplan con todos los demás requisitos establecidos para taxis colectivos en otras normas legales o reglamentarias.
2. Por lo anterior, ruego a usted, si lo tiene a bien, responder directamente a la H. Cámara de Diputadas y Diputados, dentro del plazo y en el ámbito de su competencia, y enviar a esta División copia de su respuesta, con el fin de guardar registro.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**FRANCISCA MOYA MARCHI**  
Jefa División Jurídico-Legislativa  
Ministerio Secretaría General de la Presidencia

mum

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
2. Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados
3. MINSEGPRES (Oficina de Partes)